



Miércoles, 30 de diciembre
de 2015 Núm. 253

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Orden HAP/2835/2015, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 113 de comunicación de datos relativos a las ganancias patrimoniales por cambio de residencia cuando se produzca a otro Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria, se establece la forma y plazo para su presentación y se modifica otra normativa tributaria. [\[+ ver\]](#)

Disposición final segunda. *Modificación de la Orden EHA/97/2010, de 25 de enero, por la que se aprueba el modelo 170 de declaración de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática.*

Se modifica el artículo 6 de la Orden EHA/97/2010, de 25 de enero, por la que se aprueba el modelo 170 de declaración de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática.

«Artículo 6. *Plazo de presentación del modelo 170.*

La presentación de la declaración informativa de operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, modelo 170, se realizará en el plazo correspondiente al mes de febrero de cada año, en relación con las operaciones que correspondan al año natural anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2 de esta Orden.»

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación, respecto del modelo 170, por primera vez, para la presentación del modelo correspondiente al ejercicio 2015.

La comunicación, ajustada al modelo 113 aprobado por esta orden, deberá presentarse en el plazo comprendido entre la fecha del desplazamiento y la fecha de finalización del plazo de declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al primer ejercicio en que el contribuyente no tuviera tal condición como consecuencia del cambio de residencia.

Obligados a presentar el modelo 170.

Las entidades bancarias o de crédito y demás entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, presten el servicio de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito a empresarios o profesionales establecidos en España.

Contenido de la información.

Cuando el importe neto anual de los cobros exceda de 3.000 euros, los siguientes datos referidos a las operaciones realizadas:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito.**
- b) Número de comercio con el que los empresarios o profesionales operan en el sistema.**
- c) Número de cuenta a través de la que se efectúen los cobros.**
- d) Importe anual en euros facturado.**

Impuesto sobre Sociedades. Deducciones

Orden ECD/2836/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la obtención del certificado del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previsto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. [\[+ ver\]](#)

El apartado 3 del artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, establece una nueva deducción en la cuota del impuesto, por los gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.

Uno de los requisitos exigibles para la aplicación de dicha deducción es que el contribuyente haya obtenido un certificado al efecto, en los términos que se establezcan por Orden Ministerial, por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Por otra parte, **el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece que, reglamentariamente, las Administraciones Públicas pueden establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que reúnan determinados requisitos**, y el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, establece, en su artículo 32, que, mediante orden ministerial, podrá establecerse la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con los órganos de la Administración General del Estado o sus organismos públicos vinculados o dependientes, en los supuestos previstos en el citado artículo 27.6. Asimismo, señala que dicha obligación puede comprender, en su caso, la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, así como la necesaria utilización de los registros electrónicos que se especifiquen.

Salario mínimo interprofesional

Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016. [\[+ ver\]](#)

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, **queda fijado en 21,84 euros/día o 655,20 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.**

En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.

Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.

Miércoles, 30 de diciembre
de 2015 Núm. 253

Las solicitudes deberán presentarse, obligatoriamente, a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de Cultura.

En caso de incumplimiento de la obligatoriedad de la comunicación a través de medios electrónicos, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.



30 de diciembre de 2015,
EXT. Núm. 99

Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016. [\[+ ver\]](#)

Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. [\[+ ver\]](#)

"10. Tipo impositivo reducido para los documentos notariales que formalicen la adquisición o constitución de derechos reales sobre inmuebles destinados a usos productivos situados en polígonos industriales o parques empresariales desarrollados mediante actuaciones integradas o sistemáticas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a constituir el domicilio fi scal o centro de trabajo de una empresa.

a) Los documentos notariales que formalicen la adquisición o constitución de derechos reales sobre inmuebles destinados a usos productivos situados en polígonos industriales o parques empresariales desarrollados mediante actuaciones integradas o sistemáticas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que vayan a constituir el domicilio fi scal o centro de trabajo de una empresa, así como las declaraciones de obra nueva sobre dichos inmuebles, **tributarán al tipo reducido del 0,5%** siempre que la empresa que se establezca en el polígono experimente, durante el año de establecimiento, que ha de ser el inmediatamente siguiente a la adquisición del inmueble o el segundo como máximo si se constituyó un derecho real sobre el mismo, un incremento de empleo de, al menos un 10%, de su plantilla media del año anterior. En el caso de ser una empresa de nueva creación bastará con que se produzca un aumento neto de empleo.

b) No será de aplicación el precitado tipo reducido en los casos establecidos en el apartado 7 de este artículo."

La Ley recoge algunas medidas que clarifican determinados conceptos en el ámbito de la tributación cedida. Así, se llevan a cabo actualizaciones normativas tanto en el ámbito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones como en el caso del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se llevan a cabo una serie de precisiones que dan coherencia técnica en el ámbito de la fi scalidad del juego. Asimismo aclaran las condiciones del tipo impositivo reducido para los documentos notariales que formalicen la adquisición o constitución de derechos reales sobre inmuebles destinados a usos productivos, situados en polígonos industriales o parques empresariales desarrollados mediante actuaciones integradas o sistemáticas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a constituir el domicilio fi scal o centro de trabajo de una empresa.

Escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable Porcentaje
Hasta 0 euros	0 euros	Hasta euros 12.450,00	9,5
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12
20.200,00	2.112,75	13.800,00	15
34.000,00	4.182,75	12.000,00	18,5
46.000,00	6.402,75	14.000,00	19,5
60.000,00	9.132,75	30.000,00	24,5
90.000,00	16.482,75	En adelante	25,5"

Boletín Oficial

DE NAVARRA

LEY FORAL 23/2015, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias. [\[+ ver\]](#)

La ley foral modifica, entre otras normas:

- el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio;
- la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio;
- la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades;
- la Ley Foral 9/1994, de 21 de junio, reguladora del régimen fiscal de las cooperativas; el Texto Refundido del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por Decreto Foral Legislativo 250/2002, de 16 de diciembre;
- el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril;
- la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria; la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del Régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio;
- la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra; y
- la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.

La norma legal se estructura en quince artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

DECRETO FORAL 280/2015, de 23 de diciembre, por el que se declaran los días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra a efectos de cómputo de plazos para el año 2016. [\[+ ver\]](#)

Se declaran inhábiles en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, a efectos del cómputo de plazos durante el año 2016, todos los domingos, así como los días 1 y 6 de enero, 24, 25 y 28 de marzo, 25 de julio, 15 de agosto, 12 de octubre, 1 de noviembre y 3, 6, 8 y 26 de diciembre de 2016.

BOLETÍN Nº 258 - 30 de diciembre de 2015

En los próximos días tendrás disponible los textos consolidados de las normas modificadas con el análisis comparativo de las modificaciones.

BOTHA

Norma Foral 22/2015, de 29 de diciembre, de modificación de la normativa reguladora de determinados impuestos [\[+ ver\]](#)

La mayoría de modificaciones del IRPF y del IS lo son con efectos para el ejercicio 2015

Normas modificadas:

- Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades
- Norma Foral 16/1997, de 9 de junio, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas
- Norma Foral 11/2005, de 16 de mayo, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Norma Foral 11/2003, de 31 de marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Norma Foral 9/2013, de 11 de marzo, del Impuesto sobre el Patrimonio
- Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava
- Norma Foral 46/1989, de 19 de julio, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

...

**Boletín nº 152 del miércoles,
30 de diciembre de 2015**

**En los próximos días
tendrás disponible los
textos consolidados de las
normas modificadas con
el análisis comparativo de
las modificaciones.**



DECRETO FORAL 88/2015, de 29 de diciembre, por el que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, y se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en 2016 para la determinación en ambos Impuestos de las rentas obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales.

ORDEN FORAL 654/2015, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 228, de comunicación de alta de los grupos en el régimen de consolidación fiscal, así como de la variación de su composición. [\[+ ver\]](#)

Artículo 4. Plazo de presentación del modelo 228.

Los plazos para presentar el modelo 228 serán los siguientes:

- En caso de la comunicación del alta, dentro del último mes del período impositivo inmediato anterior al que deba surtir efecto.
- No obstante lo anterior, **en el supuesto de un grupo fiscal constituido en los términos establecidos en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 85 de esta Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa, el plazo será de tres meses desde que finalice el período impositivo, para la comunicación del alta así como para la comunicación tanto de la entidad representante a que se refiere el párrafo segundo del apartado 6 del artículo 88 de la citada Norma Foral, como, en su caso, de la entidad con mayor volumen de operaciones a que se refiere el apartado 2 del artículo 5 de la misma.**
- En caso de la comunicación de la variación en la composición del grupo fiscal, dos meses desde que se produzca la variación.

ORDEN FORAL 676/2015, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 188 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez. Resumen anual», y las formas y plazos de presentación. [\[+ ver\]](#)

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa, y será de aplicación para comunicar las altas que se produzcan a partir del 1 de enero de 2016 y las variaciones en la composición del grupo fiscal que se produzcan a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria vigésima primera de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

La presentación del modelo 188, cualquiera que sea la forma de presentación, deberá realizarse en los treinta primeros días naturales del mes de enero de cada año, en relación con la información referida al año inmediato anterior.



CONSULTA DE INTERÉS

IVA. El consultante es una sociedad que prestó determinados servicios a otra sociedad que fue declarada en concurso. Los administradores concursales interpusieron demanda incidental por la cual se solicitaba la rescisión de las operaciones realizadas entre ambas entidades durante los dos años previos a la declaración de concurso. Mediante sentencia judicial se declaró la rescisión de las operaciones entre ambas entidades, ordenándose la reintegración del importe facturado por la consultante a la sociedad concursada.

La consultante ha procedido a la anulación de las facturas emitidas, para lo cual emitió dos facturas rectificativas, que fueron enviadas a los administradores concursales.

[NUM-CONSULTAV3599-15 de 19/11/2015](#)

El consultante solicita conocer cómo recuperar el IVA correspondiente a las facturas rectificativas emitidas.

En consecuencia, si como se establece en los hechos del escrito de consulta, las operaciones a que se refiere el escrito de consulta fueron resueltas y dejadas sin efecto en virtud de una impugnación ejercitada en el seno del concurso, **el sujeto pasivo ha de proceder a rectificar las cuotas indebidamente repercutidas en la declaración-liquidación correspondiente al periodo en que fueron declaradas.**

Si se produce la resolución judicial de las operaciones se puede rectificar las cuotas indebidamente repercutidas.



Agencia Tributaria

Servicio on line de cálculo de las retenciones del trabajo personal para el ejercicio 2016

Se encuentra disponible el servicio on line de cálculo de las retenciones del trabajo personal para el ejercicio 2016.

- [Retenciones del trabajo personal](#)

NOVEDADES WEB AEAT

RETENCIONES 2016



Agencia Tributaria

El cambio introducido en la tributación por el IS de las sociedades civiles que tengan objeto mercantil hace que dejen de ser entidades a los que no se les debe aplicar la atribución de rentas en el IRPF, por lo que las sociedades civiles que se dediquen al comercio minorista (actividad mercantil) a las que les sea de aplicación el recargo de equivalencia, cesan en la aplicación de dicho régimen especial del IVA en el momento en el que pasen a pasar a ser contribuyentes del IS, pasando a tributar por el régimen general del IVA.

Las sociedades civiles que, desde el 1 de enero de 2016, pasen a tener la condición de contribuyentes en el IS y, por tanto, cesen en el régimen especial del recargo de equivalencia podrán deducir en la autoliquidación correspondiente al período en que se produzca dicho cese, la cuota resultante de aplicar al valor de adquisición de sus existencias inventariadas en la fecha del cese, IVA y recargo de equivalencia excluidos, los tipos de dicho impuesto y recargo vigentes en la misma fecha.

Por tanto, las sociedades civiles que pasen a ser contribuyentes del IS y que cesen del régimen general del recargo de equivalencia deberán:

- **Confección de un inventario** fechado a 31/12/2015, en el que únicamente se valoran las existencias (a precio de adquisición, sin incluir el IVA y el recargo de equivalencia soportados en las compras).
- **Presentación** del citado inventario en las Oficinas de la Administración de la AEAT en el plazo de 15 días, estos es, antes del día 15 de enero de 2016. Cabe recordar, que, de no presentarse este inventario en la AEAT, no podrán practicarse las deducciones de las cuotas.
- En la declaración Modelo 303 que se presente correspondiente al primer trimestre de 2016, se podrá practicar la deducción de las cuotas y recargos de equivalencia soportados en las adquisiciones de las existencias que se habían inventariado.

[Calendario en PDF](#)[Calendario en word](#)

CALENDARIO ENERO 2016

Recuerda que las sociedades civiles que cesen en el régimen general de recargo de equivalencia deberán confeccionar un inventario fechado a 31/12/2015 y presentarlo antes del 15/01/2016 antes las oficinas de la AEAT.



Declaración de responsabilidad. Aplicación retroactiva del artículo 41.4 LGT¹. Resolución económico-administrativa que determina mantener el acuerdo de declaración de responsabilidad y retrotraer actuaciones hasta el momento del requerimiento del pago. Inaplicabilidad de los plazos del artículo 150.5 LGT. Plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir la responsabilidad al interesado.

Criterio:

En aquellos supuestos en los que, por aplicación retroactiva del artículo 41.4 LGT y manteniendo el acuerdo de declaración de responsabilidad dictado, se acuerde la retroacción de actuaciones con el objeto de que se otorgue al responsable la posibilidad de beneficiarse de la reducción del 25% regulado en el artículo 188.3 LGT si se dieran las circunstancias aquí contempladas, no son de aplicación los plazos regulados en el artículo 150.5² LGT en la medida en que no se trata de la necesidad de dictar una nueva liquidación en ejecución de una resolución judicial o administrativa, anulación por razones sustantivas, sino únicamente de requerir el pago de dicha liquidación, contenida en el acuerdo de declaración de responsabilidad, con la posibilidad de beneficiarse de la correspondiente reducción en relación a las sanciones.

**RESOLUCIÓN DEL TEAC
DE 17/12/2015**

El plazo de 12 meses para la finalización de las actuaciones inspectoras, o el plazo de 6 meses, si el anterior fuera inferior, se refieren al plazo de finalización de las actuaciones inspectoras cuando una resolución judicial o económico-administrativa ordene la retroacción de dichas actuaciones inspectoras. Por lo que, dichos plazos, no son de aplicación en el presente caso.

¹ Art. 41. Responsabilidad tributaria.

...

⁴ La responsabilidad no alcanzará a las sanciones, salvo las excepciones que en esta u otra ley se establezcan.

² **Artículo 150. Plazo de las actuaciones inspectoras**

...

Cuando una resolución judicial o económico-administrativa ordene la retroacción de las actuaciones inspectoras, éstas deberán finalizar en el período que reste desde el momento al que se retrotraigan las actuaciones hasta la conclusión del plazo al que se refiere el apartado 1 de este artículo o en seis meses, si aquel período fuera inferior. El citado plazo se computará desde la recepción del expediente por el órgano competente para ejecutar la resolución.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también se aplicará a los procedimientos administrativos en los que, con posterioridad a la ampliación del plazo, se hubiese pasado el tanto de culpa a la jurisdicción competente o se hubiera remitido el expediente al Ministerio Fiscal y debieran continuar por haberse producido alguno de los motivos a que se refiere el apartado 1 del artículo 180 de esta ley. En este caso, el citado plazo se computará desde la recepción de la resolución judicial o del expediente devuelto por el Ministerio Fiscal por el órgano competente que deba continuar el procedimiento.



LGT. No pueden valorarse en el recurso unos informes administrativos que no se habían aportado previamente por la Administración ni constaban en el expediente.

[Sentencia del TS de 16/11/2015](#)

Se discute la aplicación de la reducción del 95% por la adquisición en herencia de una empresa familiar.

El causante había estado percibiendo, antes del fallecimiento, una pensión de jubilación. La Inspección entendió que el causante no había ejercitado de forma personal y directa la actividad empresarial, negando la aplicación de la reducción del 95%.

Parece ser que la Administración emitió unos informes en los que añadía un segundo incumplimiento. Estos informes decían que se incumplía el requisito de que la actividad debía haber constituido la principal fuente de renta del causante.

Estos informes sólo vieron la luz en la vía contencioso administrativa. Ni el contribuyente ni el TEAC pudo tenerlos en cuenta. A pesar de ello, el tribunal de instancia confirmó la conclusión administrativa por incumplir ese segundo requisito.

SENTENCIA DE INTERÉS

El Tribunal reitera su doctrina de que la percepción de una pensión de jubilación no impide per se considerar que la actividad se desarrolla de manera habitual, personal y directa.

**PODER
JUDICIAL
ESPAÑA****COMUNICADO**

Martes, 29 de diciembre de 2015

El Tribunal Supremo establece que la ausencia de confirmación escrita no invalida la contratación telefónica de un producto financiero.

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha establecido que **la ausencia de confirmación escrita no vicia de nulidad la contratación telefónica de determinados productos financieros como los swaps.**

En una sentencia de la que ha sido ponente el magistrado Ignacio Sancho Gargallo, el alto tribunal estima así uno de los motivos del recurso interpuesto por una entidad bancaria contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, que había declarado la nulidad del contrato por falta de consentimiento.

El Supremo, no obstante, mantiene la nulidad de la operación tras analizar el resto de las cuestiones que fueron objeto de debate, al concluir que el banco no informó de forma adecuada al cliente de los riesgos reales en los que podía incurrir en caso de cancelación del swap.

Archivos asociados

-  [Nota Sala Primera TS](#)

El alto tribunal, no obstante, mantiene la nulidad de la operación porque no se informó adecuadamente al cliente



Dimarts, 29 de desembre de

2015

Tramitació telemàtica dels models 600 i 620

Previsió de publicació dels programes d'ajuda del 2016

Es preveu que durant la setmana del 18 de gener de 2016 es trobaran disponibles, en aquest web, els programes d'ajuda per confeccionar els models 600 i 620, de transmissions patrimonials actes jurídics documentats. És per això que fins llavors no es podran pagar ni presentar telemàticament les autoliquidacions que continguin fets imposables meritats a partir de l'1 de gener del 2016; els fets imposables meritats anteriorment es poden continuar autoliquidant amb la versió del programa d'ajuda del 2015.

Més informació:

- [Programes d'ajuda](#)

Instrucció de comprovació de valors dels béns immobles en els impostos sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats, i sobre successions i donacions, per a l'any 2016

- [Text de la instrucció](#)
- [Annex I Coeficients multiplicadors dels valors cadastrals dels immobles urbans](#)
- [Annex II Quadres dels municipis per als aparcaments](#)
- [Annex III Mòduls dels terrenys rústics](#)
- [Annex IV Mòduls de les construccions rústiques](#)
- [Annex V Mòduls dels amarradors en ports esportius](#)

Text de la instrucció:

- [Text de la instrucció 2016](#) [PDF, 112,87 KB]

ACTUALITAT

Model 600 i 620

Instrucció de valor de immobles pel 2016